



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENIA  
Y SEIS.

1<sup>a</sup> 53 57.

Mad. C. de Diz. de 1796. Illmo. S. or

En la Ay. to

Informe el Sr. Re-  
gidor Comis. del  
Cuartel y el Sr. D.  
D. Juan de  
Villanueva.

*[Signature]*

Illmo. Señor.

D. Manuel Barrio Pedro, con el debido respeto  
dice tiene una Casita en la Calle de Salatrava, con vuelta  
á la de la Paloma, Manzana 102, num. 49, la que ne-  
cesita redificarla, y ponerla como demuestra el diseño  
que acompaña, hecho por D. Luis Duran, Maestro  
de Obras; por lo que rindióam.

Supp. á V. se sirba conceder la licencia cor-  
respondiente, precediendo las diligencias que en semejantes  
casos se acostumbra: en que recibirá merced.

Mad. V. de Diciembre de 1796.

Manuel Barrio Pedro

*[Signature]*

para la elevacion de las dos fachadas que demuevan planta que  
se construya en la Posicion q. expresa con arreglo á lo demostrado en el adjunto  
Diseño q. para el efecto presenta firmado del Professor D. Luis Duran que  
há de dirigir la obra, y halla debe ejecutarse sobre la q. se goza la misma Casa  
med. encontrarse arregladas en la ser. y. de pie que tiene la de la Calle de  
Salatrava, y ochenta y dos y un octavo la de la Paloma, quedando los anchos  
alicos en esta con veinte y quatro f. y siete octavos, y en la otra con

Veinte y ocho y tres cuartos, sin que se me forcea reparo alg. acerca de la  
licencia solicitada bajo los expresados term. y precisas e indispensables pre-  
-visiones. de que la construcción se verifique con el competente Cimiento  
de buena Alamporexia fundado en terreno firme, dándole suficiente pro-  
fundidad, y el grueso de tres p. y tres cuartos tra. el empu de la Calle, y  
donde haciendo los Verticals de medio pie por el exterior, y un cuarto de pie  
por el interior, se colocarán Localos de cantaría de dos Tadas descubiertas  
por lo menos continuadas a Nivel de los puntos mas elevados, y guatas  
en la esquina, continuando sobre ellas el resto de aborra con buena fabrica  
de Albarileria y Arco de lo mismo en todos los huecos sin humbrales ni en-  
-tramados alg. de madera por ningun motivo ni pretexto, asi y como seria  
conv. practicar en las Medianerías, conservando en el Piso bajo el ya in-  
-dicado grueso de tres p., y haciendo por el interior en cada uno de los arcos  
un cuarto de pie de Vertical, de suerte q. en el ultimo y a recibia los Arcos,  
se cubren con el de dos p. y medio, dexandolas coronadas con aquellos he-  
-chos de madera labrada a Sacino, y compuestos de Modillon. proporcio-  
-nados, Colera, toradura, y forada, puenos Canchones de hoja de lata bien afin-  
-zados q. desfogar y viertan las aguas del cubierto; cuyas Boquillas, Caballeros, y  
Redoblon. se recibiran y aseguraran con Tero igualm. que las Boudillas; sin  
-andolas segun Arce dentro de la Parra sin Antepecho alguno blado, no es-  
-cudendose con el buelo de las Refar en el piso bajo de dos a tres dedos, y el  
de los Balcones media vara en el Pual, y pie y cuarto en el Segundo, sin  
poner Batiente o Peldaño blado en las Puercas ni otro embarazo a el tran-  
-sito publico; dexando por ultimo puercas de oron de piedra Berroque-  
-ra, Solida, y de buen grano, de tres pies de ancho por medio de grueso, sin  
lumbrea de fuera en toda la extension de las Arzeras, y Revocados con  
-exteriores decentemente bajo de un propio y Regular orden de construc-  
-cion; debiendo dar aviso al S. S. S. el Intererado luego que estén sentados  
y completos los Localos de cantaría a fin de que se sirva mandarlos

reconocen; segundo aviso, en hallandose las fachadas a media altura  
delatoras, y Anexo, quando bayan a lo Remate, para que practican  
dore iguales diligencias por ellas como a V.S.J. habense cumplido y  
obrevado quanto tenga a bien resolver y determinar sobre el particu-  
lar: siendo en lo que puedo informar y manifestar. Ma-  
drid 15. de Diz. de 1796.

Mano de Villamil

Mmo. S.<sup>or</sup>

El Comisario del Puercel, conseqüente  
al anterior informe del Arquitecto mayor,  
no tiene separado en que se conceda licencia  
para construir la casa que expresa, y solo le  
ha llamado la atención el que previniendo  
no se pongan entramados de Maderas por  
ningun motivo ni pretexto, añade: así como se-  
ria conveniente practicar en las Mercedarias.  
V.S.J. Resuelva sobre todo lo que sea de su  
agrado. Madrid 22 de Diz. de 1796.

Mmo. Señor.  
Man. Mart. Villamil

1-53-54

Ayuntamiento de Madrid

Mad. 23. de D<sup>o</sup> 16 de 1796  
En su Ay.<sup>to</sup>

Concedere licencia p<sup>a</sup> hacer esta obra, con arreglo  
alos informes anteces. y alo demas q<sup>e</sup> Madrid tie-  
ne prevenido y mandado anteriorm.<sup>te</sup> sobre esto  
particulares.



Ma. en 2 de E.  
fig. te

5

Encomienda de Pedro  
Encomienda de Pedro

1761

Madrid 23 de Mayo de 1796

Compañía de Comercio y Fomento de las Indias, en cuyo  
nombre informo a V. E. que he sido nombrado para  
que procure y mande a practicar las obras  
particulares.

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

7  
Calle de Calatrava  
y de la Salomera

1796

*[Faint signature]*

Fachada <sup>del</sup> por la Calle de Calatrava Casa n.º 19. m.ª 109.

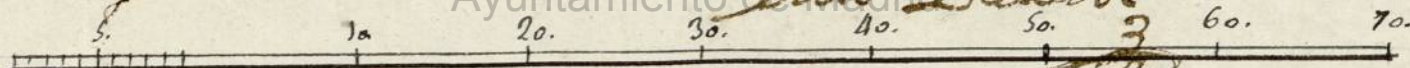


Informado à Ma-  
drid en 15 de  
Diciembre de  
1796

Fachada que buelbe à la Calle dela Paloma.



Madrid y Diciembre 3.º de 1796 = Luis Duxan



1-53-57

1-53-57

2





Para despachos de oficio quatro unts.

SELO QUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS. 2

(3)

1-53-57

M. de San Martin y Alcega, Com. de Rey y  
Señor del Colegio, Policia y Hijos Reales y Municipales de esta  
Villa de Madrid, oficial segundo de la Secretaria de su M. A.  
Deano y del Estado noble de ella

Do yo ve: que estando hoy de la fecha en la para remalada  
con el num. diez y nueve, manana ciento nueve, uita  
en la calle de Salatrana, con buelta ala de la Paloma  
veneciente segun parece a D. Samuel Barrio  
Pedro; El Señor D. Juan de Alcantara, Villamil, Cav. Regid.  
del Ayuntamiento de esta misma Villa, y Comisario con apro-  
bacion de S. M. del Cuartel titulado San Atiquel. D. Ma-  
nuel de Ferrallos, Ent. D. Juan de Alcazar, D. Juan de  
Villamiera, Reg. Mayor de S. M. y de esta referida  
Villa y su fuente, y D. Luis Duran, Profesor de  
Arquitectura en esta corte, por quien se halla fir-  
mado el Dueno de la obra que se intenta contin-  
uar en esta posesion, y cuya direccion parece ha de  
correr a su cuenta. Atendiendo la enoua al referido  
Villamiera midiere y alencare la fachada que debia  
darse a aquella, de forma que quedare arreglada a Policia  
y ala Real Resolucion de S. M. sobre aumento  
de habitas en esta corte; en consequencia de lo que me  
el infrascripto asi se practico, tomando los apuntes ad-  
vertidos y medidas que se parecieron oportunas, las  
quales resultaran del informe y declaracion que tiene  
de dar a continuacion del acuerdo de esta corte, puesto a  
la solitud de la parte, y el orden de S. M. previene  
al expresado Maestro Director, no principiase la obra  
en el interin que no se oyan las correspondientes

licen. del Ayuntamiento de esta propia Villa, y comen-  
- gando mientras dure aquella, no ha de dexar en la  
Calle Fexia, Casote, ni excombray q. Embarracer  
el tramite publico, antes bien todo lo sacado  
limpia y baruda, lo q. prometio cumplir, como  
tambien responder de la seguridad de la obra, y  
caso q. por qualquier motivo se descompusiere  
con el dueño, dar parte inmediatamente al Señor  
Corregidor para que determine su licencia lo que  
estare conveniente; En cuyos términos y finali-  
- zado este acto y operay. q. La mandado del inunua-  
do Promisario y para q. conste en la Secretaria  
del Ayuntamiento q. correspondia lo pongo q. Fernan-  
- que agno y firmo, Madrid a diez de Mayo de mil  
- setecientos noventa y seis.

  
Yo el Sr. D. Juan de S. Maatony  
y S. Ilustre



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Señor

D<sup>r</sup> Manuel Barrio Pedro dueño de una casa  
sita en la Calle de Calatrava y buelbe a la de la  
Paloma señalada con el num.<sup>o</sup> 19 Man.<sup>a</sup> 109 la que se  
esta Constituyendo de nueva Planta, dice como la villa  
de la fachada por la dha Calle de Calatrava es  
ta ventada y por la de la Paloma se esta a los 10 m.<sup>os</sup>  
por lo q. lo hace pres.<sup>te</sup> para q. paven a su primer  
conocim<sup>to</sup> segun se le ha mandado, por Certificaci  
dada por el Sr. Mayor; Madrid y Marzo 24 del 79.

Manuel Barrio Pedro

Madrid 24 de Marzo de 1797.

En el Ayuntamiento.

Informe el Ayuntamiento Mayor

ffmo. Sr.  
M. J.

Cumpliendo con el anterior Acuerdo del S. X. he visto, y  
reconocido los doctos de Canthexia ya ventados para

C. S. Barrio Pedro

1797

La nueva construccion de Fachadas en la Posesion que  
expresa esta Instancia; y alio haverse puesto, y colocado  
con arreglo a la licencia que para el efecto U. S. Y. tiene  
concedida, por lo que no se me ofrece reparo acerca de la  
continuacion en su construccion bajo la puntual observan-  
-cia de quanto previene y manda la misma licencia:

Y en lo que puedo informar a U. S. Y. acerca del particular:

Madrid 30<sup>na</sup> de Marzo de 1797

Juan de Villaverde

C. de Calatrava

7

1795-



1-53-52

5

Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Enos  
D<sup>no</sup> Manuel Barrio Pedro esta Re-  
sificando se nuevo una casa sita en  
la Calle de Calatraba con buelta a la  
de la Paterna no 39 m. 309. y estando  
Alcorno el segundo Cuerpo de la fa-  
chada; D<sup>no</sup> Frasco, para que pasen  
a su Reconocimiento segundo se le  
harrandado por la Certificacion q.  
se le entrego: Madrid y Abril 25 de

1797

Manuel Barrio Pedro

Mad. 26 de Abril 1797.

En su cumplimiento

Informe el Sr. Mayor.

ffmo de  
all. J.

En cumplim.<sup>to</sup> del anterior Acuerdo del C. S. N. he

Visto, y reconocido lo ya constituido en las dos Fachadas  
de la Casa que expresa el Interesado de esta Instancia;  
y alio averse ejecutado con arreglo a la licencia que para  
el efecto V. S. Z. tiene concedida, por lo que no me ofrece  
reparo alguno acerca de la continuacion en ellas que  
que sea bajo una puntual observancia de todo lo de-  
mas que preciere, y manda dha. licencia: siendo  
ento lo que sobre el particular puedo informar

V. S. Z. Madrid 29. de Abril de 1797

Juan de ~~San~~  
[Signature]

C. de Calatrava.

1-53-57

1797